

ACUERDO DE PRÓRROGA Nº 2

EXPEDIENTE:		SOCIEDAD	ASCENSORES ARAGONESA	EN DE	CENTROS GESTIÓN
N/REF.:	9910999-05				

D. Jorge Díez Zaera, con D.N.I. nº 17.206.377-P, Director Gerente de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.LU. (SARGA), actuando en el ejercicio de las facultades de órgano de contratación del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia.

EXPONEN

PRIMERO. Que con fecha 13 de noviembre de 2019, el Órgano de Contratación del presente procedimiento, adopta el acuerdo de aprobación del expediente de licitación del Servicio de referencia, efectuándose la convocatoria mediante la publicación de anuncio y pliegos en el Perfil del Contratante de SARGA, asimismo, con la misma fecha, 13 de noviembre de 2019.

SEGUNDO. Que con fecha 30 de diciembre de 2019, el Órgano de Contratación adoptó el acuerdo de clasificación de ofertas del procedimiento convocado por SARGA para la contratación del Servicio de mantenimiento de ascensores en Centros gestionados por Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA).

TERCERO. Que, previa cumplimentación por parte de la empresa EULEN, S.A. del requerimiento de documentación necesaria para la adjudicación del contrato, con fecha 13 de enero de 2020 el Órgano de Contratación adopta el acuerdo de adjudicación a su favor del contrato de referencia.

CUARTO. Que, tras la adjudicación, con fecha 20 de enero de 2020 se formaliza el contrato para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN CENTROS GESTIONADOS POR SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA) N/ Ref. 991099-05 entre SARGA y la empresa EULEN, S.A.

QUINTO. Que, de conformidad con lo previsto en los pliegos y en la Cláusula tercera del contrato, el plazo de vigencia inicial del mismo es de Una (1) anualidad desde la formalización del contrato, con la posibilidad de prórroga por dos (2) periodos adicionales de duración máxima de un (1) año cada una de ellas, siendo la prórroga de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga implica la ampliación de la vigencia del contrato por el periodo que se acuerde, manteniéndose las mismas condiciones contractuales que sirvieron de base a la adjudicación del mismo.

SEXTO. Que con fecha 13 de noviembre de 2020 el Órgano de Contratación de SARGA, adopta el acuerdo de prorrogar el contrato por un periodo de Una (1) anualidad adicional, desde el 21 de enero de 2021 hasta el 20 de enero de 2022..

SEPTIMO.- Que hasta la fecha la empresa adjudicataria, EULEN, S.A. ha prestado el servicio de forma satisfactoria cumpliendo las condiciones y obligaciones establecidas.

En consecuencia,

sarga

ACUERDO DE PRÓRROGA Nº 2

ACUERDA

PRIMERO. Prorrogar la vigencia del contrato suscrito con la empresa EULEN, S.A. para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN CENTROS GESTIONADOS POR SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA).- N.REF 9910999-05 por el plazo de UN (1) año adicional desde la fecha de expiración del contrato actual, siendo por tanto el nuevo plazo de vigencia el siguiente:

- Desde el 21 de enero 2022 hasta el 20 de enero de 2023.

SEGUNDO. Mantener las mismas condiciones contractuales que sirvieron de base a la adjudicación del contrato, siendo los importes aplicables los siguientes:

Al tratarse de un contrato de servicios en el cual la adjudicataria EULEN, S.A. se obliga a ejecutar el servicios de forma sucesiva y por precios unitarios, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se encuentra definido con exactitud al tiempo de celebrarse este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de SARGA, queda establecido como presupuesto máximo de la prórroga del presente contrato, tras la modificación efectuada a la cantidad de **Nueve mil trescientos quince euros (9.315 €).** En este precio están incluidos todo género de gastos e impuestos.

Presupuesto máximo limitativo de la prórroga (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: 21 % Importe IVA	Presupuesto máximo limitativo de la prórroga (IVA incluido)
Total: 7.699 €	Total: 1.616,79 €	Total: 9.315,79€

El importe final del contrato quedará condicionado, en cualquier caso, al nº de unidades realmente realizadas por la empresa adjudicataria del servicio. Únicamente se facturarán y liquidarán el número de unidades (nº de visitas, horas...), efectivamente realizadas de conformidad con los siguientes precios unitarios ofertados por la empresa adjudicataria y que regirán durante la vigencia del contrato:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
DESCRIPCION ELMENTO	UBICACIÓN	RAE	Precio ofertado (IVA no incl) Nº meses	
ASCENSOR	ALFRANCA	20379	37 €/mes	12 m
ASCENSOR	ALFRANCA	17959	37 €/mes	12 m
ASCENSOR	ALFRANCA	17722	37 €/mes	12 m
ASCENSOR	PTR	23004	37 €/mes	12 m
MAQUINA ELEVADORA CIBESA	CENTRO INTERPRETACIÓN DE AGRICULTURA Y REGADÍO		180 €/ año (Revisión cuatrimestral)	

F 74-26 Ed 02 Página 2 de 4



ACUERDO DE PRÓRROGA Nº 2

SERVICIO LINEA TELEFÓNICA ASCENSORES				
			Precio	
DESCRIPCION ELMENTO	UBICACIÓN	RAE	ofertado	Nº meses
			/mes	
			(IVA no incl)	
ASCENSOR	ALFRANCA	20379	7 €/mes	12 m
AGGENGOR			7 6,11100	12 111
ASCENSOR	PTR	23004	7 €/mes	12 m

MANTENIMIENTO CORRECTIVO	Precio ofertado/	Nº uds
	hora	estimadas
	(IVA no incl)	
MANO DE OBRA		
Precio/ hora de la mano de obra Técnico (día laboral)	20 €	15 horas
Precio/ hora de la mano de obra Ayudante		
(día laboral)	18 €	15 horas
Salida	0 €	6 salidas

	Dto. Lineal ofertado		
MATERIALES NECESARIOS PARA LAS REPARACIONES	sobre materiales		
Materiales	64,80 %		
	64,80 %		

Incremento de unidades de ejecución: SI. Hasta un 10%.

Modificaciones previstas: SÍ, podrán afectar al alza o a la baja hasta un máximo del 20 % del importe de la prestación objeto del presente contrato. Este 20% de modificación contractual no contempla la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de servicios realmente prestados sobre las previstas en la presente licitación, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo de prórroga a la empresa adjudicataria del contrato de referencia y proceder a la publicación del mismo en el perfil del contratante de SARGA.



ACUERDO DE PRÓRROGA Nº 2

De conformidad con el régimen jurídico aplicable a los contratos suscritos por los poderes adjudicadores que, como SARGA, no tienen la condición de Administración Pública, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del ante citado contrato privado.

A la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Jorge Díez Zaera Director Gerente de SARGA